JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN N.° 1

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.° 061-CONV-ASO-2026

San José, Caldas, 30 de abril de 2026

Doctor

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO

Alcalde Municipal

Municipio de San José, Caldas

Asunto: Análisis, justificación y solicitud de Adición N.° 1 al Convenio de Asociación N.° 061-CONV-ASO-2026 del 04 de marzo de 2026, suscrito con CORPOSANTANA.

Respetado señor Alcalde:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1.1. **Suscripción del Convenio.** El día 04 de marzo de 2026, el Municipio de San José, Caldas, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 092 de 2017 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, suscribió con la **CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 800.001.378-5, el Convenio de Asociación N.° 061-CONV-ASO-2026, derivado del proceso competitivo del mismo número adelantado en la plataforma SECOP II, cuyo objeto es:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el impulso de la atención integral a adultos mayores en los programas Centro Día y Centro de Protección Social del Municipio de San José, Caldas".

1.2. **Aportes y valor inicial.** Conforme a la Cláusula Quinta del Convenio, el valor total inicial pactado asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($435.477.778)**, distribuidos así: aporte del Municipio de San José (recursos públicos, 90%) por $391.930.000, y aporte de CORPOSANTANA (en especie o efectivo, 10%) por $43.547.778.

1.3. **Respaldo presupuestal inicial.** El aporte municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 180 del 23 de enero de 2026 y el Registro Presupuestal N.° 245 del 04 de marzo de 2026, ambos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de $391.930.000.

1.4. **Plazo y ejecución.** El Convenio tiene un plazo de ejecución de seis (6) meses calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio el 04 de marzo de 2026, con fecha de terminación prevista para el 03 de septiembre de 2026.

1.5. **Estado de ejecución.** Mediante informe del Supervisor del Convenio, doctor Miguel Ángel López Cardona, Secretario de Desarrollo Social y Gobierno, de fecha 30 de abril de 2026, se certifica que la Asociada CORPOSANTANA ha venido cumpliendo a satisfacción con el objeto y los alcances del Convenio, así como con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente solicitud de adición se fundamenta en el siguiente marco normativo vigente y aplicable a los Convenios de Asociación regulados por el Decreto 092 de 2017:

(i) **Constitución Política de Colombia, Artículos 2 y 46:** fines esenciales del Estado y obligación del Estado, la sociedad y la familia de proteger y asistir a las personas de la tercera edad, garantizándoles servicios de seguridad social integral.

(ii) **Ley 80 de 1993, Artículo 40, parágrafo:** los contratos estatales podrán ser adicionados hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

(iii) **Ley 80 de 1993, Artículo 16:** facultad de la entidad estatal de modificar los contratos cuando ello resulte necesario para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público.

(iv) **Decreto 092 de 2017, Artículo 5:** régimen aplicable a los Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

(v) **Cláusula Décima Novena del Convenio 061-CONV-ASO-2026:** facultad expresa de las partes para modificar el Convenio mediante otrosí, previa solicitud justificada, concepto favorable del Supervisor y ampliación de las garantías cuando ello proceda.

(vi) **Ley 1276 de 2009 y Ley 1850 de 2017:** establecen la obligación de los entes territoriales de garantizar la atención integral, continua y permanente a las personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad, mediante los Centros Vida y Centros de Protección Social.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

3.1. Naturaleza del servicio y población beneficiaria.

El Convenio que se pretende adicionar tiene por finalidad esencial garantizar la prestación ininterrumpida de servicios de atención integral a la población adulta mayor del Municipio de San José, Caldas, a través de los programas Centro Día y Centro de Protección Social. Los beneficiarios de estos programas son personas de la tercera edad en condición de vulnerabilidad social y económica, quienes en muchos casos dependen exclusivamente de los servicios prestados por estos centros para acceder a alimentación adecuada, atención básica en salud, acompañamiento psicosocial, actividades de estimulación cognitiva y, en el caso del Centro de Protección Social, alojamiento permanente. Su condición de sujetos de especial protección constitucional (Artículo 46 de la Constitución Política y Sentencia T-252 de 2017 de la Corte Constitucional) impone al Municipio el deber de adoptar todas las medidas presupuestales y administrativas necesarias para no interrumpir la atención.

3.2. Causas técnicas que motivan la adición.

Durante los dos (2) primeros meses de ejecución del Convenio (marzo y abril de 2026) el Supervisor ha identificado las siguientes circunstancias técnicas que sustentan la necesidad de adicionar el aporte municipal:

a) Incremento real en el número de beneficiarios atendidos respecto de la línea base proyectada en la Ficha Técnica del proceso N.° 061-CONV-ASO-2026, derivado del ingreso de nuevos adultos mayores remitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno tras la actualización del registro de focalización municipal.

b) Incremento en los costos operativos del talento humano vinculado para la prestación del servicio (coordinador, auxiliares de enfermería, manipuladoras de alimentos, talleristas, ingeniero de alimentos, nutricionista, odontólogo/higienista oral, servicios generales), como consecuencia del ajuste del salario mínimo y de los aportes parafiscales para la vigencia 2026.

c) Aumento en el costo unitario de los insumos alimentarios necesarios para garantizar las raciones preparadas, las raciones complementarias y las raciones a domicilio contempladas en la Cláusula Segunda del Convenio, así como de los kits de aseo e higiene y demás bienes y servicios asociados a la operación de ambos componentes.

d) Necesidad de fortalecer las jornadas comunitarias, los eventos programados y las acciones de fumigación y control de plagas en las instalaciones del Centro Día y del Centro de Protección Social, a fin de mantener las condiciones de salubridad y bienestar exigidas para la población beneficiaria.

3.3. Insuficiencia del presupuesto inicial.

De conformidad con el seguimiento financiero adelantado por el Supervisor, los recursos del aporte municipal inicial ($391.930.000) resultan insuficientes para cubrir la totalidad de

las actividades pactadas en la Cláusula Segunda del Convenio durante los seis (6) meses de ejecución, en razón a las circunstancias descritas en el numeral 3.2 anterior. La proyección financiera realizada por la supervisión indica que, sin la adición de recursos solicitada, se generaría una afectación grave en la continuidad del servicio durante los meses finales de ejecución del Convenio (julio, agosto y septiembre de 2026), comprometiendo la atención de los beneficiarios y exponiendo al Municipio a posibles acciones de tutela y a responsabilidad por omisión en el deber de protección.

3.4. Principio de planeación y proporcionalidad.

La adición que se solicita responde de manera directa, proporcional y necesaria a las circunstancias sobrevinientes descritas, sin que ello implique una desnaturalización del objeto contractual ni una alteración sustancial del Convenio. La adición se limita estrictamente a complementar el aporte municipal para garantizar la ejecución plena del objeto pactado, sin modificar las obligaciones, los componentes técnicos, ni el plazo de ejecución del Convenio. En consecuencia, la presente modificación se ajusta plenamente a los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

4. VERIFICACIÓN DEL LÍMITE LEGAL DEL 50% (PARÁGRAFO ART. 40 LEY 80/1993)

Concepto	Valor (COP)
Aporte municipal inicial (base de cálculo)	$391.930.000
Valor de la presente Adición N.° 1	$44.338.889
Porcentaje de adición sobre el aporte municipal inicial	**11,31%**
Límite legal máximo (Parágrafo Art. 40 Ley 80/1993)	50,00%
Resultado de la verificación	**PROCEDE**

Conforme se demuestra en el cálculo precedente, la presente adición representa el once coma treinta y uno por ciento (11,31%) del aporte municipal inicial, encontrándose muy por debajo del límite máximo del cincuenta por ciento (50%) establecido en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por tanto, la modificación es jurídicamente procedente.

5. RESPALDO PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN

La presente adición cuenta con el respaldo presupuestal del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 240 del 02 de mayo de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($44.338.889)**, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales – Estampillas / Inclusión Social y Reconciliación – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, BPIN N.° 202500000049226.

NOTA TÉCNICA: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 240 del 02/05/2026 fue expedido por la Secretaría de Hacienda con la denominación amplia "Adición y Prórroga No. 1 al Contrato 061-CONV-ASO-2026". Para todos los efectos jurídicos, contables y de control, se deja expresa constancia de que la presente modificación corresponde única y exclusivamente a una ADICIÓN DE VALOR al aporte municipal del Convenio, sin modificación del plazo de ejecución ni de la fecha de terminación pactada (03 de septiembre de 2026), por lo que la denominación contable del CDP no afecta la naturaleza ni el alcance jurídico de la presente modificación.

6. CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN

CONVENIO INICIAL	VALORES
Número del Convenio:	061-CONV-ASO-2026
Plazo de ejecución:	Seis (6) meses calendario
Fecha de inicio:	04 de marzo de 2026
Fecha de terminación inicial:	03 de septiembre de 2026
Aporte municipal inicial:	$391.930.000
Aporte CORPOSANTANA inicial (10%):	$43.547.778
Valor total inicial del Convenio:	**$435.477.778**
ADICIÓN N.° 1	**VALORES**

Tipo de modificación:	Adición de valor (sin prórroga del plazo)
Valor a adicionar al aporte municipal:	$44.338.889
Porcentaje sobre aporte municipal inicial:	11,31% (límite legal: 50%)
CDP de la adición:	N.° 240 del 02 de mayo de 2026
Modificación del plazo:	NO APLICA — el plazo no se modifica
CONVENIO POST-ADICIÓN	**VALORES**
Nuevo aporte municipal:	$436.268.889
Aporte CORPOSANTANA (sin variación):	$43.547.778
NUEVO VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**$479.816.667**
Fecha de terminación (sin variación):	03 de septiembre de 2026

7. RECOMENDACIÓN

En virtud de las consideraciones técnicas, jurídicas, financieras y presupuestales expuestas, se recomienda al señor Alcalde Municipal autorizar la suscripción de la Adición N.° 1 al Convenio de Asociación N.° 061-CONV-ASO-2026, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($44.338.889), con cargo al CDP N.° 240 del 02 de mayo de 2026, para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de atención integral a la población adulta mayor del Municipio durante el plazo restante de ejecución del Convenio.

Se deja expresa constancia de que CORPOSANTANA, en su calidad de Asociada, deberá ampliar las Garantías Únicas exigidas en la Cláusula Décima Segunda del Convenio (cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales) en proporción al nuevo valor del aporte municipal, conforme lo exige el último inciso de la Cláusula Décima Segunda y la Cláusula Décima Novena del instrumento.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA

Secretario de Desarrollo Social y Gobierno

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo